

N.º de la vna y otra una Instancia de la Viuda de Masdo e hijo
da de Masdo del comercio de esta Ciudad exponiendo q. en la casa prin-
cipal de su habitacion hay un Nespina de la Cañeria
q. se dirige a la fuente de la puente de De la Cruz teniendo
el registro o puerta en lo interior de dha. casa y permitiendo
su causante se verificase en estos términos para tener
el uso del agua, teniendo sobre la obligación de constru-
ir de su cuenta la columna o Pilastro del referido Nespina-
do, en esta posesion se encuentra sobre quarenta años
hasta q. en el dia ocho del actual en virtud de orden del J. Alcal-
de primos Constituido se le cerró la puertecilla y quitó la llave,
creyendo ser el motivo un descuido inadvertido de la caida
en haber dejado en Puchero en la Cañeria, ignorando la
consecuencia q. se le entrada, con q. en tan dilatado tiempo
no ha sucedido, pero q. se espera q. en atencion a lo expuesto se
debe dar la llave y se sirvan permitirle el uso de dha. agua
quedando responsable a quantos daños y perjuicios puedan seguirse
al publico: Entendido por este Ayuntamiento. Acuerdo: Se le concede
la gracia q. solicita de tener la llave del suspiro de agua salada
q. da a su casa, con tal de q. sean de su cuenta los perjuicios
y composiciones q. se ofrescan en dho. suspiro, sin poder extra-
er mas agua q. la precisa para el consumo de su familia.

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante mi su Secretaria
de q. Certifico =

Balsaura

Sarraf

Juan Alvar

Señor Ordinaria } En la M. N. y M. L. Ciudad de

